

DECRETO 340
DEM

MODIFICANDO EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO Nº 274 D.E.M. DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026.

Victoria (Entre Ríos), **07 MAY 2026**

VISTO:

El Decreto Nº 274/26 D.E.M.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto referenciado se dispuso la contratación de diferentes talleristas a cargo de los Talleres Culturales;

Que a fs. 08 del Expediente Municipal Nº 2788/2026 desde la Dirección de Cultura se solicita la modificatoria del monto de honorarios correspondiente al tallerista Gabriel Alejandro Alonso a partir del mes de mayo, fundando dicha solicitud en un incremento en la carga horaria de sus funciones, agregando los días sábado para ensayos de diversas presentaciones artísticas programadas para eventos municipales;

Que en virtud de lo expresado, se giraron las actuaciones a la Secretaría de Hacienda para su conocimiento, manifestando ésta no tener objeciones financieras que formular y autorizando tal modificación;

Que en mérito de las atribuciones referidas por el art. 107º inc. n) y u) de la Ley Provincial referida al Régimen Municipal Nº 10.027 y su modificatoria Ley Nº 10.082, habrá de dictarse el Acto Administrativo pertinente; por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifícase parcialmente el ARTÍCULO 1º del Decreto Nº 274/26 D.E.M., con retroactividad al 01 de mayo y hasta el 11 de diciembre del año en curso, en lo que refiere a la remuneración a percibir del Sr. Gabriel Alejandro Alonso – DNI 23.900.048 - Domicilio: Prof. Mastrángelo y Gdor. Sola S/N, Victoria E. Ríos, a cargo del **Taller de Danzas Tradicionales y Litoraleñas (jóvenes de 11 a 16 años y adultos desde 25 años)**, la cual será de \$350.000 (pesos trescientos cincuenta mil), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º: Precisar que en el marco de la presente modificación las restantes estipulaciones del contrato (Conforme Decreto Nº 274/26) mantendrán su vigencia, mientras no fueren modificadas por el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3º: Instruir a la Secretaría Legal y Técnica para que instrumente la modificación a la que refiere el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Pase a las Secretarías que asisten al D.E.M., Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, Comuníquese, y Oportunamente Archívese.

LIC. LUCIANA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria



SA. CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria